Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 775

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2012 *"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA"*, PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI", DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 17 de AGOSTO de 2012

VISTOS:

Los antecedentes relacionados con la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2012 ***"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA"***, convocada por el Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" donde consta el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, elaborado por el Comité de Evaluación conformado para dicha Licitación; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", ha convocado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2012 ***"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA"***, conforme al Plan Anual de Contrataciones aprobado y vigente.

Que se cuenta con los recursos necesarios, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 602/2012, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal.

Que por Resolución D.G. N° 14, de fecha 29 de marzo de 2012, la Dirección General del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones, y ha autorizado el inicio del mismo así como la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que el Comité de Evaluación conformado por el ***Lic. Jorge Soto***, Director Administrativo; la ***Sra. Lisa Arevalos***, Encargada de la SUOC; la ***Sra. Vanessa Benoit***, Funcionaria de la SUOC, con Certificado de la D.N.C.P.; el ***Abog. Santiago Vera***, Asesor Jurídico, y el ***Sr. Luis Sciacca***, Encargado de Suministros, ha elevado su Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, de conformidad con lo previsto en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", recomendando la adjudicación a las Firmas: ***PAPELERA GUAIRA S.R.L. y TELEXPAR S.R.L.***

Que los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2051 "*De Contrataciones Públicas*", y en el Decreto N° 21909, que la reglamenta.

Que el Art. 28 de la Ley de Contrataciones Públicas dispone que corresponde a la máxima autoridad de la Convocante, resolver sobre la adjudicación.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1428, de fecha 26 de junio de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme al Decreto N° 21.376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución,

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Secretaría Gral.

204-601/3 → D=nt-x2

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 775

17 de AGOSTO de 2012
Hoja N° 2

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2012, ***"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA"***, para el Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni"; de acuerdo con el siguiente detalle:

EMPRESA	MONTO – G.
PAPELERA GUAIRA S.R.L.	G. 90.714.295
TELEXPAR S,R.L.	G. 60.271.825
MONTO TOTAL RECOMENDADO A ADJUDICAR	**G. 150.986.120**

GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE.

Artículo 2°. Establecer que la presente erogación sea financiada con fondos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el Objeto de Gasto correspondiente, provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012,

Artículo 3°. Autorizar al Director General del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", la suscripción de los Contratos respectivos.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/cac

00005

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica

Exp. N° 2535 /2012

DICTAMEN A. J. N°. 1570 /2012

00003

A: **PROF. DR. ANTONIO ARBO, Ministro**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

De: **ABOG. LUIS CARLOS BENÍTEZ, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Ref.: **ADJUDICACIÓN: LCO N° 06/2012 "Adquisición de Útiles de Oficina"**

Fecha: 09/Julio/2012.-

Examinados los antecedentes del procedimiento de referencia, remitidos mediante Nota SUOC N° 186 de fecha 30 de Mayo de 2012 del Centro de Emergencias Médicas y habiéndose dado cumplimiento de los Memorandos Nros. 1202/12 y 1317/12 , ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, considera que no existen obstáculos legales para aprobar el resultado del procedimiento y proceder a la Adjudicación de la siguiente empresa:

- PAPELERA GUAIRA S.R.L., por un monto total de Gs. 90.741.295 y a TELEXPAR S.R.L., por un monto de Gs. 60.271.825, a través de la Resolución Ministerial correspondiente, en la forma recomendada por el Comité de Evaluación conformado por el Lic. Jorge Soto, Director Administrativo, la Sra. Lisa Arevalos, Encargada de la SUOC, la Sra. Vanessa Benoit, Funcionaria de la SUOC, con Certificado de la DNCP, el Abog. Santiago Vera, Asesor Jurídico y el Sr. Luis Sciacca, encargado de Suministros, en su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, de fecha 25 de Junio de 2012, con (07) siete fojas, complementándose con el cuadro comparativo de Precios Unitarios y cuadro de Adjudicación.

Que, para el presente llamado se cuenta con disponibilidad presupuestaria según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 602 de fecha 13/03/2012, por un monto de Gs. 196.562.922, que se adjunta.

Por otra parte, cabe señalar que la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Púbicas, en su **artículo 27. COMITES DE EVALUACION,** reza: "*Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas…"

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 27 del citado cuerpo legal, el contenido del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 25 de Junio de 2012, es de responsabilidad exclusiva del Comité de Evaluación.

ES MI DICTAMEN

ELÉVESE AL SR. MINISTRO

Abogado
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Benítez Aquino
Asesor Jurídico
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 7740-2 FECHA: 09 JUL 2012
HORA: 13:00 FUNC. RESP.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 852

00031
11.130

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 775, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2012.

Asunción, 30 de AGOSTO de 2012

VISTA:

La Resolución S.G. N° 775, de fecha 17 de agosto de 2012, "*Por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2012 ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, para el Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*"; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota SUOC N° 399/2012, el Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" solicita la rectificación del Artículo 1° de la mencionada Resolución, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2012 *"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA"*, fundamentando su solicitud en los siguientes términos: "*Que, se ha detectado un error material en la cantidad total consignada a una de las Empresas adjudicadas en el llamado de referencia (Donde dice G. 90.714.295 debe decir G. 90.741.295), esto produjo la modificación del monto total de lo adjudicado*".

Que, efectivamente, observando los documentos acompañados se pudo evidenciar el error material en la cantidad total consigna a una de las Empresas Adjudicadas, específicamente la establecida para la Empresa Papelera Guairá S.R.L., que con la rectificación correspondiente debe quedar establecida en la suma de G. 90.741.295 y no de G. 90.714.295 como estaba consignada en la Resolución cuya rectificación se solicita. Esta circunstancia modificó el monto total de lo adjudicado en el presente llamado, por lo que también deberá ser objeto de rectificación. Cabe hacer mención que dicho error no modifica lo sustancial de la adjudicación, pero sí los montos totales establecidos en el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 775, de fecha 17 de agosto de 2012, dejando expresa constancia de que dicha modificación no excede la Disponibilidad Presupuestaria, según el Certificado correspondiente.

Que, siendo una facultad de la autoridad de la cual emanó la Resolución, la de rectificar los errores materiales de sus propias resoluciones en los actos administrativos, siempre y cuando no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por dicha razón se debe proceder a realizar las correcciones de los errores citados, rectificando la parte Resolutiva de la Resolución N° 775, de fecha 17 de agosto de 2012.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 2132, de fecha 24 de agosto de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme al Decreto N° 21.376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución,

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 775, de fecha 17 de agosto de 2012, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo 1°.** Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2012 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA", para el Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni"; de acuerdo con el siguiente detalle:*

EMPRESA	MONTO - GUARANÍES
PAPELERA GUAIRÁ S.R.L.	G. 90.741.295.
TELEXPAR S.R.L.	G. 60.271.825.
MONTO TOTAL RECOMENDADO A ADJUDICAR	**G. 151.013.120**

GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTE".

Artículo 2°. Determinar que los Artículos no modificados por esta Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Establecer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N° 775, de fecha 17 de agosto de 2012.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/cac

06003

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica

Exp. A.J. Nº 2535 /2012

DICTAMEN A.J. Nº 2132 /2012

A: PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA, Ministro
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

De: ABOG. LUIS CARLOS BENITEZ, Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

Ref.: RECTIFICACIÓN de la Resolución S.G. Nº 775/2012 referente a la LCO Nº 06/2012 "Adquisición de Útiles de Oficina"

Fecha: 24 de agosto de 2012

Examinados los antecedentes de referencia remitidos por Nota SUOC Nº 399/2012 del Centro de Emergencias Médicas, por el cual se solicita la Rectificación de la Resolución S.G. Nº 775/2012 referente a la LCO Nº 06/2012 "Adquisición de Útiles de Oficina", esta Dirección General expone cuanto sigue:

Que, el motivo de la Rectificación según la Nota de referencia es que hubo un error material al consignar la cantidad total a una de la Empresas Adjudicadas específicamente la establecida para la Empresa Papelera Guaira S.R.L.; que con la rectificación correspondiente debe quedar establecida en la suma de Guaraníes **90.741.295** y no de 90.714.295 como estaba establecida en la Resolución cuya rectificación se solicita. **Esta circunstancia modificó el monto total de lo adjudicado en el presente llamado por lo que también deberá ser objeto de rectificación.**

Por tanto, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde que el Art. 1° de la Resolución S.G. Nº 775/2012, sea modificado en los términos más arriba expresados, por lo que ***Vuestra Excelencia puede suscribir la resolución correspondiente.***

ES MI DICTAMEN

Abog. Luis Benítez Torres
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. José M. Benítez Aquino
Asesor Jurídico
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MESA DE ENTRADA
EXPEDIENTE Nº 11130 FECHA 27 AGO 2012
HORA 08:20 FUNC. RESP.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1230

Exp. Medicos
14.766

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 775, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2012, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2012 *"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA"* - COD. PAC 231.069, PARA EL HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS *"PROF. DR. MANUEL GIAGNI"*.

Asunción, 8 de noviembre de 2012

VISTA:

La Nota SUOC N° 609, de fecha 25 de octubre de 2012, por medio de la cual el Prof. Dr. Aníbal Filártiga Lacroix, Director General del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", y el Lic. Jorge Soto, Director Administrativo del mismo Centro Asistencial, solicitan la ampliación de la Resolución S.G. N° 755, de fecha 17 de agosto del 2012, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2012 ***"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA"***; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota SUOC N° 609/2012, solicitan la ampliación previo dictamen de la citada Resolución fundamentando su solicitud en los siguientes términos: "*En primer término, la Dirección Nacional de Contrataciones Pública por Nota DNCP N° 21127/2012, dirigida a la SUOC N° 36, ha detectado una error material u omisión formal de la Resolución S.G. N° 775, de 17 de agosto del 2012, debido a que falta mencionar los Ítem que fueron declarados desiertos , por lo que analizados los documentos propios de la adjudicación se puede observar que la citada Resolución omitió referirse a los siguientes puntos: Artículo °. DESESTIMAR las ofertas de la firmas SERVIMATIC de Manuel Caballero y ANAIVIV S.A. por los motivos argumentados debidamente en el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación correspondiente. Artículo °. DESESTIMAR Y DECLARAR DESIERTOS los Ítem 8, 18, 22, 28, 34, 60, 81, 86, 91, 96, 106, 110, debido a que el precio de las ofertas presentadas resultan inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato. Artículo °. DECLARAR DESIERTO los Ítem 42, 43 y 93 por no contar con ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente. Se hace mención, que dicha Resolución ya fue objeto de Rectificación por la Resolución N° 852, de fecha 30 de agosto del 2012, debido a un error material en el monto total consignado para la Empresa Papelera Guaira S.R.L., tal como se lo podrá observar en la copia que se acompaña con esta presentación, por lo que dichos articulados son necesarios e indispensables para que el llamado de referencia puedan emitirse los Códigos de Contratación y poder dar continuidad al proceso licitatorio permitiendo la ejecución de los contratos, por dicha razón solicitamos su parecer jurídico*".

Que, efectivamente, observando los documentos acompañados se pudo evidenciar el error material en el que se ha incurrido por la omisión de resolver la desestimación de las ofertas y la declaración de "desiertos" de los ítems que no fueron adjudicados. Por dicha razón, se considera que la citada Resolución deberá necesariamente rectificarse, por lo que conforme a las facultades otorgadas por las Leyes a las Autoridades Administrativas, de rectificar los errores materiales de sus propias resoluciones, siempre y cuando no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, se debe realizar las correcciones de los errores materiales citados de la parte Resolutiva de la Resolución N° 775, de fecha 17 de agosto del 2012.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 3044, de fecha 01 de noviembre de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme los Artículos 19, y 20 numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le compete ejercer la administración general de la Institución;

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Ampliar la Resolución S.G. N° 775, de fecha 17 de agosto del 2012, por la cual se adjudica el procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/ 2012 ***"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA"***, para el Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni"; conforme a los términos expuestos en el "Considerando" de la presente Resolución, quedando la parte pertinente redactada en los siguientes términos:

Artículo 4°. *Desestimar las ofertas de la firmas SERVIMATIC, de Manuel Caballero y ANAIVIV S.A. por los motivos argumentados debidamente en el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 20/2012.*

Artículo 5°. *Desestimar y declarar desiertos los Ítem 8, 18, 22, 28, 34, 60, 81, 86, 91, 96, 106, 110, debido a que el precio de las ofertas presentadas resultan inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del Contrato.*

Artículo 6°. *Declarar Desiertos los Ítem 42, 43, y 93, por no contar con ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente.*

Artículo 2°. Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resoluciones S.G. N°s 775 y 852, de fecha 17 y 30 de agosto de 2012, respectivamente.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/cac

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica

Exp. A.J. Nº 2335...../12

DICTAMEN A. J. Nº 30/M.....

A: **PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA, Ministro**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. LUIS CARLOS BENÍTEZ, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 775 DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2012 EN LA LCO Nº 06/12 " ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA " PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS .-**

FECHA: **1º/NOVIEMBRE/2012.-**

Con relación a la Nota SUOC CEM Nº 609/2012, en donde solicitan, dictamen con relación a la suscripción de la Resolución por la cual se solicita la Rectificación de la Resolución S.G.Nº 775 de fecha 17 de agosto del 2012 en la licitación de referencia, teniendo en cuenta que por nota DNCP Nº 21127/12, se ha detectado un error material u omisión formal en la Resolución S.G.Nº 775 de fecha 17 de Agosto del 2012, debido a que falta mencionar los ítems que fueron declarados desiertos, por lo que analizados los documentos propios de la adjudicación se puede observar que la citada Resolución omitió referirse a los siguientes puentos : Desestimar las ofertas de las firmas Servimatic de Manuel Caballero y ANAIVIV S.A., por los motivos argumentados debidamente en el Acta de Recomendación de Adjudicación Nº 20; Desestimar y Declarar desiertos los ítems 8, 18, 22, 28, 34, 60, 81, 86, 91, 96, 106 y 110, debido a que el precio de las Ofertas presentadas resultan inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato y Declarar Desierto los ítems 42, 43 y 93, por no contar con ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente.

Por tanto, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones de carácter legal, por lo que el Señor Ministro, **puede suscribir la Resolución Ministerial correspondiente.**

ES MI DICTÁMEN.-

14766
07:25
02 NOV 2012